	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b> ACTA No.
	# 0 1 2 0 1 9
Folio No.	000003

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

Al ser las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del lunes 14 de enero del dos mil diecinueve, da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 01-01-2019, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director.

**AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:** Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, quien solicitó el permiso respectivo por encontrarse fuera de país.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico y el Lic. Javier Antonio Vives Blen, Asesor de Presidencia.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, en su calidad de Presidente, da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda.

**1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**3. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**3.1** Nombramiento de la persona Vicepresidenta del Consejo Directivo, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

**3.2** Nombramiento de la persona Secretaria Propietaria del Consejo Directivo, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

**3.3** Nombramiento de la persona Secretaria Suplente del Consejo Directivo, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

**3.4** Análisis del cumplimiento del Acuerdo CD 429-10-2018, sobre propuesta de acuerdo de resolución del Recurso de Apelación que interpone Hernán Navarro Rojas apoderado de Adrián Sanabria Quirós en contra de la resolución de las nueve horas con cero minutos del diecinueve de setiembre del 2018, emitida por la Gerencia General, expediente TAD-08-2018, **según oficio AJ-1664-12-2018.**

**4. APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 79-12-2018, 07-E-12-2018, 08-E-12-2018 Y 80-12-2018.**

**5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

**6. ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**6.1** Análisis de segregación y donación de lote según resoluciones **Folios No. 0102-11-18, No. 0109-12-18.**

**7. ASUNTOS DE AUDITORÍA INTERNA**

**7.1** Análisis del informe **AUD 021-2018**, denominado "Seguimiento de recomendaciones formuladas en los informes de la Auditoría Interna", **según oficio AI. 492-12-2018.**

**7.2** Análisis del informe **AUD 022-2018**, denominado "Seguimiento de recomendaciones formuladas en los informes de la Auditoría Interna No. AUD 041-2015, 039-2016, 001-2017, 026-2017, 032-2017, 003-2018 Y 004-2018 y seguimiento de recomendaciones emitidas por el Despacho Carvajal & Colegiados en relación con los Estados Financieros del período 2015 y 2016", **según oficio AI. 497-12-2018.**

**8. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

**ARTICULO TERCERO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.**

Al ser las 4:37 p.m. el señor Presidente solicita a la Administración retirarse de la sesión para analizar con las señoras directoras y señores directores el siguiente punto.

Al ser las 4:38 p.m. se retiran las siguientes personas: Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 14 DE ENERO 2019**  
**ACTA N° 01-01-2019**

Al ser las 4:53 se incorpora a la sesión los invitados en razón de su cargo.

**3.1 NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.**

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente pone a consideración de las señoras y señores directores si alguno tiene interés de ocupar esta función dada por la Ley y Reglamento del Consejo Directivo o bien la postulación de nombres para ocupar el puesto de Vicepresidente.

El señor Jorge Loría Núñez, Director manifiesta que para agilizar el tema y por la excelente labor que han realizado los compañeros que han ocupado el puesto de Vicepresidente y Secretaria y si las señoras directoras y señores directores lo tienen a bien, continúen el señor Ronald Cordero Cortés, ocupando el puesto de Vicepresidente y la señora Georgina Hidalgo Rojas, como Secretaria.

Ambas personas han venido ocupando el puesto desde el período anterior, tienen más experiencia y esto va hacer que este Consejo Directivo trabaje de forma más expedita.

El señor Freddy Miranda Castro, Director secunda la propuesta que plantea el Director Jorge Loría y considera que el señor Ronald Cordero ha desarrollado un buen trabajo en esa labor, así como la señora Georgina Hidalgo, ambas personas tienen la experiencia y el buen manejo de este Consejo Directivo.

De igual forma propone que cuando se incorpore el Lic. Rolando Fernández nuevamente a las sesiones, se discuta el tema del nombramiento del Secretario Suplente, para ver si él asume dicho puesto.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente coincide en la importancia de contar con la experiencia de quienes han ejercido ambas funciones de este órgano colegiado a efectos de poder respaldar esta gestión en la que hoy se inaugura como Presidente de este cuerpo colegiado.

Al ser las 4:49 p.m. se solicita un receso.

Se reanuda la sesión al ser las 5:23 p.m.

Se consigna el ingreso de la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora al ser las 5:23 p.m.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente le consulta al Ing. Ronald Cordero Cortés si acepta su postulación.

El Ing. Ronald Cordero Cortés responde que si acepta ocupar el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo.

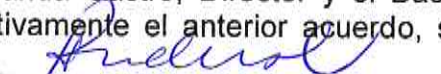
El señor Presidente somete a votación el nombramiento de la persona Vicepresidenta del Consejo Directivo.

El Presidente procede a dar lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 01-01-2019**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Nombrar al Ing. Ronald Cordero Cortés, en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo, para el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, inclusive.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo, se abstiene de votar el Ing. Ronald Cordero Cortés .

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***3.2 NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA SECRETARIA PROPIETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.***

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente le consulta a la Licda. Georgina Hidalgo Rojas si acepta ocupar el cargo de Secretaria Propietaria del Consejo Directivo.

La señora Georgina Hidalgo Rojas, responde que si acepta.

Por lo anterior, el señor Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 14 DE ENERO 2019**  
**ACTA N° 01-01-2019**

**ACUERDO No. 02-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Nombrar a Licda. Georgina Hidalgo Rojas, en el cargo de Secretario Propietario del Consejo Directivo, para el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, inclusive.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo, se abstiene de votar la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora *Georgina Hidalgo Rojas*.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**3.3 NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.**

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente indica que a solicitud de las señoras directoras y señores directores el siguiente punto se traslada para una próxima sesión.

El señor Presidente procede con la lectura de la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO No. 03-01-2018**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Posponer el nombramiento del Secretario Suplente del Consejo Directivo, para una próxima sesión.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**3.4 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 429-10-2018, SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE INTERPONE HERNÁN NAVARRO ROJAS APODERADO DE ADRIÁN SANABRIA QUIRÓS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL 2018, EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL, EXPEDIENTE TAD-08-2018, SEGÚN OFICIO AJ-1664-12-2018.**

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente cede la palabra al Lic. Berny Vargas Mejía, para que se refiera al tema en discusión.

El Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, explica que en el caso que interesa se tiene un recurso de apelación que es un poco diferente a los que se han estado viendo formalmente, porque en este caso el que está recurriendo no es la persona expedientada, es la persona denunciante.

Se tiene un procedimiento administrativo que fue realizado de conformidad con los procedimientos legales e interno de la institución, se sigue el procedimiento administrativo con la audiencia oral y privada de ley, con la evacuación de toda la prueba documental y testimonial y así con todas las formalidades de rigor.

La Gerencia General en el acto final del procedimiento conduce a la indicación de que tiene varios hechos comprobado, en donde al final de cuentas no se acredita ninguno de los supuestos de un acoso laboral, eso se puede apreciar en la página 5 en la propuesta de resolución en cuanto a los hechos probados y continúa en la página 9 donde aparecen figurando los hechos no probados que en realidad no vienen a ser considerados por el fondo por inexistentes por no demostrados.

En este caso lo que se tiene es una situación en donde el funcionario Adrián Sanabria Quirós y Jacqueline Brenes Mora, plantean una denuncia sobre presuntos maltratos por parte de la Jefatura Regional, personificada en la señora Yalile Esna Williams del Área Regional Huetar Atlántica.

No obstante se puede apreciar dentro de los hechos probados que se tienen algunos elementos que permiten determinar un exceso de trabajo en perjuicio de los compañeros que generan cierto nivel de estrés, así como en algunos momentos algunas diferencias que pudieron haberse presentado entre la Jefatura

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

Regional y las personas que ya indiqué, la señora Jacqueline Brenes Mora y Adrián Sanabria.

No obstante para poder determinar que se está en presencia de una situación que se acredite como acoso laboral la jurisprudencia, la doctrina y en fin el marco normativo, ha determinado que existen algunos elementos que deben de ser considerados para que se configure, entre ellos la intencionalidad, pero en cuanto a la intencionalidad el mismo acto final lo que ha indicado como importante o relevante es que si se están evidenciando situaciones de un ambiente laboral tenso en el ULDS de Siquirres, tal como se puede corroborar con los testimonios recibidos sobre las excesivas cargas de trabajo para todas las personas funcionarias, hay un estrés laboral para poder cumplir con la metas, o con el desempeño de sus labores, pero que las mismas indica el acto final no constituye en un acoso laboral, no existe evidencia al efecto sobre la intencionalidad en este sentido.

El segundo de los elementos a considerar para la constitución del acoso sería la repetición de la agresión, en este caso la misma resolución de la Gerencia General está indicando que no se advierten conductas por parte de la Lic. Yalile Esna Williams que configuren manifestaciones de acoso de conformidad con la normativa, tampoco se advierten que sean conductas residentes y la repetición de la agresión es uno de los elementos constitutivos, puede que si se haya mostrado alguna situación de ambiente laboral un poco tenso, pero este no es una condición constitutiva de acoso laboral.

En cuanto a la longevidad de la agresión, la misma resolución indica que el Órgano Director determinó que en los hechos probados en los tres párrafos anteriores, haciendo referencia a la cita textual, se relatan hechos aislados propios de un clima organizacional que incluye estrés por un trabajo excesivo del personal, tensiones circunstanciales y aisladas, como una llamada telefónica a una reunión con manifestaciones sobre Adrián y una solicitud para hacer una motivación previo a una actividad que ha impulsado el señor Adrián Sanabria.

Estas son actividades que desarrolla la Jefa Regional, que si bien pudieron haber incentivado el ambiente de tensión en el Área Regional no genera el tercer elemento constitutivo que es la longevidad de la agresión.

En cuanto a la simetría del poder, se puede corroborar en la documentación o en el expediente lo siguiente, de los dictámenes médicos presentados y las declaraciones del señor Adrián e evidencia que han tenido situaciones de salud difíciles, no obstante no se logra determinar el nexo causal entre las situaciones vividas y las acciones denunciadas, esto por cuanto hay que indicar que el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 14 DE ENERO 2019**  
**ACTA N° 01-01-2019**

compañero documentó una situación psiquiátrica importante que tenía relación con un intento de suicidio.

En cuanto al fin último que es la finalidad de que la persona acosadora, acosa, abandone su trabajo, en el expediente de la lectura de todas las piezas no se logra determinar que ese sea el móvil, la intención de las actuaciones que haya realizado la señora Esna Williams y así queda consignado.

Al haber determinado que ninguno de los elementos constitutivos del acoso laboral se estaban presentando, la Asesoría Jurídica llega a la conclusión de que el fin que estaba investigándose, el cual era si había una situación de acoso laboral o no, quedó acreditada en el sentido de que no existe tal condición de acoso laboral y que por lo tanto lo procedente sería la declaración sin lugar del recurso de apelación.

Esto no quiere decir que no se esté presentando una situación estresante, pero eso debe ser visto bajo otra óptica, no bajo la óptica del acoso laboral. El acoso laboral requiere que la persona que la ejerce tenga esa intencionalidad de provocar el despido o la renuncia de la persona y que a lo largo del tiempo sus actuaciones sean consistentes, reiteradas y significativas. Esto a la vista, a la lectura de todas las piezas del expediente no fue acreditado, pese a que se hicieron llegar bastantes piezas importantes de denuncia y piezas probatorias al expediente.

Por lo tanto, la recomendación de la Asesoría Jurídica es la declaración sin lugar del recurso de apelación y si tienen alguna consulta con mucho gusto está para servirles.

El Director Freddy Ronald Miranda, solicita no votar este tema el día de hoy, porque quisiera leerlo mejor esto y si los demás directores, directas están de acuerdo pide que se lea mejor y se pudiera preguntar sobre algunas cosas.

Su impresión general de que probablemente se tenga que mejorar este tema del acoso laboral, de cómo se maneja dentro de la institución, acoso laboral y acoso sexual.

Su argumentación se basa porque en algunas cosas que leyó, se consigna que la señora Yalile Esna hace una manifestación más o menos así "es que ahora está de moda hacer acusaciones de esta naturaleza" y eso le pareció que es no comprender el problema, porque nosotros en general sobre estas temáticas se ha vivido en el reino de la arbitrariedad, es decir hasta hace unos años un jefe podía hacerle la vida de cuadritos a cualquier subalterno y la legislación que se ha



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

venido elaborando tiene que ver con el hecho de que se ha constatado un problema en esa materia y un problema en el de acosos sexual, que terminaba siendo más serio de lo que uno se puede imaginar.

Ejemplo, leyendo el reglamento que hay sobre la materia, le parece que tiene bastantes espacios de mejora, por lo que considera que se debe tener para tratar estos temas un curso obligatoriamente donde deban pasar absolutamente todos los funcionarios de la institución sobre el tema de acoso laboral y acoso sexual.

Un curso que esté en línea, un curso que tenga un puntaje y que la gente tenga que aprobar y quede certificado que es un curso que se hace en línea, un curso bien diseñado.

Reitera que ese curso debe realizarlo todos los funcionarios, incluyendo choferes, debe ser obligatorio. Hace un llamado para que se haga una lectura al reglamento para ver si efectivamente llena esto, porque este tema es tan delicado que lo primero que debe de garantizar un sistema de protección en esta naturaleza es al denunciante, hay que darle todas las garantías de que puede denunciar, todo este tipo de cosas hay que discutir las.

Indica el señor director que cuando comienza a leer este caso y empieza a resultarle estas situaciones y ve que varias de las declaraciones son de funcionarios de ahí mismos y funcionarios que son subalternos de la directora, esos son elementos para determinar si hay intencionalidad o no.

Quisiera tener una mejor tipificación de que es eso, cuando algo es intencional y cuando no, cómo se prueba eso y en el expediente no le queda claro por lo menos hasta donde lo leyó.

Solicita que no se vote hoy y que además se abra una discusión sobre este tema para mejorar el modelo que se tiene en la institución.

Al señor Gerardo Alvarado le parece muy atinada e importante la preocupación del señor Freddy Miranda, es una situación absolutamente genuina, estamos ante unas dinámicas humanas, que son complejas y a veces la percepción de los que están dentro y fuera siempre debe pasar por el debido proceso.

Por otra parte, en su momento va presentar a este Consejo Directivo las acciones que se han venido realizando en tres ámbitos diferentes: Comisión contra el Hostigamiento y Acoso Social, Comisión Contra el Acoso Laboral, el otro Estrategias de Capacitación, todas han estado trabajando de forma coordinada e interactuando entre ellas para generar los cambios de percepción, tener la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

información y las herramientas para que la institución maneje correctamente estos procesos.

Desde la administración el no tener contemplación alguna para llevar estos casos a procedimiento administrativo es una señal de intolerancia a cualquier manifestación ya sea de acoso laboral o sexual, se debe cumplir el tamiz del debido proceso, serán los hechos probados o no y la relación entre causa y efecto la que determinara las acciones si habrán o no en el ámbito de lo administrativo disciplinario.

La temática de acoso laboral no tiene una ley en el país, es totalmente ayuna de un marco jurídico, más bien el IMAS ha hecho un esfuerzo de contar con un reglamento que le proporcione alguna suerte de reglas del juego dentro de la institución y de comportamiento interno, de los aceptados y no aceptados.

Según lo externado anteriormente, le parece importante el espacio para compartir esto al Consejo Directivo, para que tengan en cuenta que se han realizado trabajos y son temas bastantes complejos.

El señor Juan Luis Bermúdez consulta al Asesor Jurídico si existe algún plazo de procedimiento con el cual cumplir y qué tan próximo sería.

El Asesor Jurídico dice que si tiene plazo.

Por lo anterior el señor Presidente solicita al Ing. Ronald Cordero que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero da lectura del siguiente acuerdo.

**ACUERDO N° 04-01-2019**

**RESULTANDO**

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa de las catorce horas del 19 de marzo del 2018, el señor Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, solicita la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario contra la funcionaria Yalile Esna Williams, designando a la Licenciada Patricia Barrantes San Román, como instructora, al Licenciado Alfonso Durán Retana y a la Licenciada Alexandra Castillo Villalobos como integrantes. Además, se procedió en dicha Resolución a indicar la normativa vigente presuntamente violentada y vigente que fundamenta la instrucción del presente procedimiento administrativo contra de la funcionaria Yalile Esna Williams.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

**Segundo:** Que los hechos investigados eran por presunta conducta de acoso laboral de la funcionaria Yalile Esna Williams contra de las personas funcionarias Adrián Sanabria Quirós y Jacqueline Brenes Mora. Que las acciones investigadas por el incumplimiento por parte de la funcionaria Yalile Esna Williams por las aparentes conductas de acoso laboral que se fundamentaron en la siguiente normativa:

- **Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS: Artículos 110 y 107;**
- **Reglamento para la Prevención de Acoso Laboral en el IMAS: Artículos 6,7 y 8.**

**Tercero:** La comparecencia oral y privada fue celebrada en las siguientes fechas; 28 de mayo de 2018, 08 de junio de 2018 y el 20 de junio de 2018, contándose con la presencia de las partes intervinientes y las personas dadas como testigos por la Administración y la parte denunciante. Las audiencias fueron celebradas en tres fechas de común acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral en el IMAS. Se dejó constancia de que la parte denunciada no ofreció prueba testimonial y declinó su derecho a contar con patrocinio letrado. Ambas partes denunciantes sí contaron con patrocinio letrado durante todo el curso del procedimiento administrativo.

**Cuarto:** Mediante Resolución de las quince horas del 23 de julio del 2018, la Gerencia General emitió acto final de este procedimiento administrativo, bajo los siguientes términos:

**"EL GERENTE GENERAL RESUELVE**

***1. Absolver de toda responsabilidad disciplinaria a la funcionaria investigada, Yalile Esna Williams, respecto a los hechos objeto del Procedimiento Administrativo TAD-08-2018."***

**Quinto:** Que mediante escrito presentado el día 13 de agosto del año 2018, el señor Adrián Sanabria Quirós, interpone **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO** en contra de la quince horas del 23 de julio del 2018, que estableció el acto final del procedimiento TAD-08-2018, dictado por la Gerencia General

**Sexto:** Que mediante resolución de las nueve horas del 19 de septiembre del 2018, la Gerencia General da respuesta al Recurso de Revocatoria declarando su rechazo, el cual fue planteado por el señor Adrián Sanabria Quirós.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Con vista en el expediente administrativo se corrobora que se desarrollaron todas las etapas establecidas para el procedimiento ordinario, y se percibe que le garantizaron los requerimientos del debido proceso a la recurrente, conforme a lo establecido en los artículos 308 y siguientes de la LGAP; en el sentido de que la recurrente tuvo todas las audiencias, para oponerse a la intimación, presentación de pruebas alegatos, refutar prueba en contra, emitir conclusiones, presentar excepciones,

En ese orden de ideas, el dictamen C-342-2004 emitido por la Procuraduría General de la República, de la siguiente forma:

*"...Es parte de los principios sustanciales del procedimiento administrativo el de defensa. El contenido mínimo del derecho de defensa o de participación el administrado en el procedimiento comprende el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión fundada y el derecho a impugnar la decisión administrativa. Para que ese mínimo de derechos pueda ser ejercido, se debe cumplir con el principio de comunicación de los actos del procedimiento. Esa comunicación es requisito indispensable para el ejercicio del derecho de defensa y por ello forma parte de las garantías del debido proceso. De allí que no sea de extrañar que las distintas regulaciones procesales contengan disposiciones sobre la comunicación de los actos y, en particular, de la notificación..."* (En similar sentido ver sentencia de la Sala Constitucional N° 4643-1999 de las 16:00 horas del 16 de junio de 1999)

**Segundo:** Con vista en el expediente administrativo, que se recabó por parte del Órgano Director del Procedimiento los elementos probatorios tanto de cargo como descargo (declaraciones rendidas y prueba testimonial de la Administración y de las partes) fue debidamente conocido y analizado, para la emisión del acto final, por lo que no se constató conducta de acoso laboral por parte de la persona denunciada en perjuicio de los denunciantes, tal como fue documentado en el expediente administrativo, en lo siguiente:

*"...HECHOS PROBADOS: Este Tribunal tiene por demostrados los siguientes hechos de importancia para la resolución de la recomendación final de este procedimiento:*

- 1. Que en el 3 de marzo de 2017 hubo una reunión en persona entre la licenciada Yalile Esna Williams y la funcionaria Jacqueline Brenes Mora, a solicitud de la primera (folio 0026). Se abordaron dos temas: a) las reiteradas incapacidades de la funcionaria Brenes Mora y sus causas (al efecto audio de grabación de declaración Jacqueline Brenes Mora y*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

*Yalile Esna Williams); y, b) la amistad entre el denunciante Adrián Sanabria y la señora Brenes Mora y que la funcionaria Esna Williams le advirtió que el que anda con lobos a aullar aprende y le indicó que no le firmara nada a Adrián. (al efecto audio de grabación de declaración Jacqueline Brenes Mora).*

*2. Que la funcionaria Jacqueline Brenes Mora se ha incapacitado en reiteradas ocasiones. (Prueba documental a conforme fechas que constan a folios 151 a 171).*

*3. Que el funcionario Adrián Sanabria Quirós escribió una carta en la cual describe una situación en la que atentó contra su propia vida (folios 174-181). Asimismo, estuvo incapacitado por psiquiatría (folios 183-185).*

*4. Que en diciembre del año 2017 la señora Yalile Esna Williams realiza llamada telefónica a Jacqueline Brenes Mora consultando sobre un caso de Avancemos (caso de la señora García Pérez Franchini- cédula 5-343-122) y el tono de voz fue fuerte. (al efecto audio de grabación declaración de Jacqueline Brenes Mora y Adrián Sanabria Quirós).*

*5. Que el caso aludido en el considerando tres fue aprobado por la funcionaria Brenes Mora pero la personara beneficiaria no recibió efectivamente el beneficio porque el reporte al Banco Nacional para que se activará la tarjeta no llegó. Que los tres meses (Agosto, Setiembre y Octubre) fueron pagados en el mes de octubre. (Prueba documental a folios 24 vuelto y 25).*

*6. Que Jacqueline Brenes Mora fue Enlace de Género en el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe por un tiempo y posteriormente dicha función se trasladó a otra persona funcionaria. (al efecto audio de grabación declaración de Jacqueline Brenes Mora, Arellys Patricia Miranda y Yalile Esna Williams).*

*7. Que Adrián Sanabria Quirós laboró en el ULDS de Limón por algún tiempo y él decidió participar por una plaza destacada en Siquirres y lo comunicó a su Jefatura. Posterior a su participación voluntaria, quedó en la terna y fue escogido por la licenciada Yalile Esna Williams en su función de Jefatura. El señor Sanabria Quirós, habiendo ganado la plaza en Siquirres, se traslada a dicho cantón a partir del año 2015. (al efecto audio de grabación declaración Adrián Sanabria Quirós y Yalile Esna Williams).*

*8. Que la licenciada Yalile Esna Williams y el denunciante Sanabria Quirós con frecuencia conversaban sobre sus posiciones ideológicas de forma amena; dichas posiciones siempre han sido distintas (al efecto audio de grabación declaración Adrián Sanabria Quirós y Yalile Esna Williams).*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

9. *Que ante la propuesta escrita mediante correo electrónico del señor Sanabria Quirós (prueba documental a folio 0036), en la reunión en la cual se conoció el tema la Jefatura Esna Williams manifestó al grupo presente que ahora esos temas de hostigamiento laboral y sexual son "la moda" (al efecto audio de grabación declaración Adrián Sanabria Quirós y Yalile Esna Williams).*
10. *Que ante una posibilidad de que el denunciante Adrián Quirós Sanabria asumiera como miembro institucional ante la Comisión de Equidad, la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, justifica la no participación de su persona por escrito indicando que las funciones de Adrián Sanabria requieren su presencia y que cuenta con tiempo muy reducido para otras actividades (al efecto prueba documental a folio 36 vuelto y audio de grabación declaración Arelys Patricia Miranda, Adrián Sanabria Quirós y Yalile Esna Williams).*
11. *Que el señor Sanabria Quirós ha solicitado y le han sido aprobadas vacaciones con regularidad, ha hecho uso de sus licencias sindicales, participa presencialmente en reuniones de Control Interno con el resto del personal. (al efecto audio de grabación declaración de Magally Fallas Valverde, Arelys Patricia Miranda y Adrián Sanabria Quirós).*
12. *Que a partir de una manifestación verbal y privada que Jaqueline Brenes Mora le hace a Adrián Sanabria Quirós sobre asuntos que ésta última conversó en reunión privada con la denunciada Yalile Esna Williams (ocasión en la cual no estuvo presente el señor Sanabria Quirós) en el año 2017, él se indispuso (al efecto audio de declaración de Adrián Sanabria Quirós y Magally Fallas Valverde).*
13. *Que en el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe existen cargas de trabajo excesivas para todo el personal (al efecto audios de la audiencia de las siguientes personas: Arelys Miranda, Adrián Sanabria Quirós, Jacqueline Brenes Mora, Ana Sánchez Chavarría, Magally Fallas Valverde).*
14. *Que se ha realizado un taller de clima organizacional por evidenciarse situaciones a mejorar en las relaciones laborales en el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe (prueba documental a folio 147).*
15. *Que las metas institucionales son fijadas por personas distintas a la licenciada Yalile Esna Williams, quien únicamente en su función de Jefatura debe verificar que las mismas sean alcanzadas.*
16. *Que existió una locación física anterior del ULDS de Siquirres, una casa, con situaciones de salud ocupacional (hacinamiento e insalubres). Que el señor Adrián Sanabria Quirós denunció algunas de estas situaciones ante el Ministerio de Salud (al efecto declaración de*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

audio de Adrián Sanabria Quirós) y que la señora Yalile Esna Williams lo comunicó a la Gerencia General (prueba documental a folio 0085). Que en la actualidad se encuentran en un espacio físico distinto y más adecuado (al efecto declaración de audio de Arelys Miranda).

17. Que la señora Yalile Esna Williams consulta al denunciante Adrián Sanabria Quirós por un caso institucional vía correo electrónico y existe seguimiento a esa consulta por parte de la señora Esna Williams y el señor Sanabria Quirós. (prueba documental a folio 0057 a 0066).

**“...HECHOS NO PROBADOS:** Este tribunal no ha tenido por probados los siguientes hechos:

1. Que en una buseta que se dirigía a una actividad de rendición de cuentas en el año 2014 haya existido mala intención de la señora Esna Williams en el hecho de solicitarle al denunciante Sanabria Quirós hacer una motivación previa al inicio de la actividad; ni que haya sido ridiculizado por el resto del grupo por esa circunstancia.
2. Que la señora Esna Williams haya participado en la convocatoria ni personalmente en la celebración de un almuerzo de despedida a la anterior Coordinadora del ULDS de Siquirres Ana Patricia Herrera realizada entre algunas personas funcionarias del ULDS de Siquirres.
3. Que haya existido abuso de poder, desvalorización o discriminación hacia la denunciante Jacqueline Brenes Mora por parte de la denunciada Esna Williams.
4. Que haya existido actitud indiferente, cortante, ridiculizante, discriminatoria o invisibilizante hacia el denunciante Sanabria Quirós por parte de la denunciada Esna Williams (al efecto testimonios en audio de la audiencia que indican que no se presenciaron las conductas dichas: Magally Fallas Valverde, Ana Sánchez, Ana Patricia Herrera, Arelys Patricia, Julie May, Fanny Argüello Alvarez, Adrián Araya Fuentes).
5. Que la denunciada Esna Williams haya hecho manifestaciones estigmatizantes en contra de Adrián Sanabria Quirós ni contra Jacqueline Brenes Mora con otras personas compañeras de los denunciantes que laboren en el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe.
6. Que haya existido intencionalidad de parte de la funcionaria Fanny Arguello y Arelys Miranda en perjudicar a las personas denunciadas. En todo caso este hecho no probado está referido a

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

*personas que no son denunciadas ni expedientadas en el presente proceso.*

7. *Que las cargas de trabajo excesivas que existen en el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe sean exclusivas ni desproporcionadas para las personas denunciantes, en relación con las demás personas ejecutoras.*
8. *Que exista un nexo causal inequívoco entre las conductas de la persona denunciada y las afectaciones de salud que sufren las personas denunciantes...."*

**Tercero:** Con vista en expediente administrativo a folios del 227 al 231, se logra constatar que el acto final, detalla los hechos probados debidamente referenciados según corresponde al caso, incorporando su respectiva valoración, sustento jurídico doctrinario y jurisprudencial, siendo la parte considerativa de la Resolución, la que establece la motivación del acto administrativo, con el detalle de las actuaciones contrastadas, la valoración y análisis bajo la tipificación de las falta puesta investigar, a lo cual se determinó que la señora Yalile Esna Williams no ha cometido Acoso Laboral en contra de Adrián Sanabria Quirós y Jacqueline Brenes Mora, lo cual se apega a lo establecido por la Sala Constitucional, que ha indicado en cuanto a la motivación del acto:

***：“...De esta manera, la motivación del acto administrativo como discurso justificativo de una decisión, se presenta más próxima a la motivación de la sentencia de lo que pudiera pensarse. Así, la justificación de una decisión conduce a justificar su contenido, lo cual permite desligar la motivación de "los motivos" (elemento del acto). Aunque por supuesto la motivación de la sentencia y la del acto administrativo difieren profundamente, se trata de una diferencia que no tiene mayor relevancia en lo que se refiere a las condiciones de ejercicio de cada tipo de poder jurídico, en un Estado democrático de derecho que pretenda realizar una sociedad democrática. La motivación del acto administrativo implica entonces que el mismo debe contener al menos la sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho, habida cuenta que el administrado necesariamente debe conocer las acciones u omisiones por las cuales ha de ser sancionado o simplemente se le deniega una gestión que pueda afectar la esfera de sus intereses legítimos o incluso de sus derechos subjetivos y la normativa que se le aplica.”*** (Sala Constitucional: 7390-2003, en igual sentido, 6080-2002 y 13232-2004) **EL SUBRAYADO NO ES DEL ORIGINAL)**



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019

Se evidencia que el acto recurrido, se apega al principio de legalidad, lo que deviene a ser eficaz, en el sentido que indica la Sala Constitucional a continuación:

"...Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...). No sobra, por lo demás, advertir, que la arbitrariedad no debe ser confundida con la discrecionalidad administrativa, esto es, con la posibilidad que tiene todo ente u órgano público de escoger entre varias opciones o soluciones (contenido), todas igualmente justas, ante el planteamiento de una necesidad determinada (motivo) y el uso de conceptos jurídicos indeterminados para atender un problema (motivo) los cuales suponen un margen de apreciación positiva y negativa y un halo de incertidumbre, pero que, en último término, admiten una única solución justa. (Resolución número 2004-14421, de las las once horas del diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia) (EL SUBRAYADO NO ES DEL ORIGINAL)

Habiéndose corroborado en el expediente del procedimiento y conforme con la evacuación probatoria en la audiencia de Ley, se reafirma, que el acto recurrido, cuenta con el fundamento legal al efecto, y se encuentra apegado al principio de legalidad, que como bien se dijo marca el accionar de toda entidad pública a lo que no se escapa el IMAS. ( Ver folios del 227 al 231 del expediente administrativo)

**Cuarto:** De conformidad con la prueba testimonial y documental evacuada mediante la audiencia oral y privada, y la documentación que conforma el expediente TAD-08-2018, es claro que los hechos denunciados **no configuran la tipificación de Acoso Laboral**, el Reglamento para la Prevención de Acoso Laboral en el IMAS ni faltas tipificadas en el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS.

Sobre el acoso laboral la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado la figura y en lo de interés se transcribe el siguiente concepto:

*"(...) III.- DEL ACOSO LABORAL: En el voto de esta Sala, número 655, de las 14:05 horas del 3 de agosto de 2005, se abordó el tema del hostigamiento en el ámbito laboral y, al respecto, se explicó: "El término 'mobbing' (o acoso moral en el trabajo), invocado por la parte actora en su recurso, procede del verbo inglés 'to mob' que significa 'asaltar' o 'acosar'. (María de los Ángeles López Cabarcos y Paula Vásquez*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

Rodríguez. 'Mobbing. Cómo prevenir, identificar y solucionar el acoso psicológico en el trabajo'. Madrid, Ediciones Pirámide, 2003, p. 50). El acoso moral en el trabajo ha sido definido por Leymann, como una 'situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente (como media una vez por semana) y durante un tiempo prolongado (como media durante unos 6 meses) sobre otra persona o personas, respecto de las que mantiene una relación asimétrica de poder, en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo'. (María Dolores Rubio de Medina. 'Extinción del contrato laboral por acoso moral – mobbing-'. Barcelona, Editorial Bosch, S.A., 2002, pp. 10-11). El hostigamiento puede ser vertical, horizontal o mixto. Es vertical cuando la conducta hostigadora proviene del jerarca (esta modalidad se conoce como 'bossing'). Es horizontal cuando el acoso es provocado por los propios compañeros y el mixto se da por una combinación entre el acoso propiciado por la jefatura –por acción u omisión- y los compañeros. De conformidad con la doctrina, esta última modalidad es la habitual (idem, pp. 12-13). Luego, de la concepción doctrinal del 'mobbing' se desprenden varias características comunes, entre las que se señalan: a) La intencionalidad: tiene como fin minar la autoestima y la dignidad del acosado. b) La repetición de la agresión: se trata de un comportamiento constante y no aislado. c) La longevidad de la agresión: el acoso se suscita durante un período prolongado. d) La asimetría de poder: pues la agresión proviene de otro u otros quienes tienen la capacidad de causar daño. e) El fin último: la agresión tiene como finalidad que el o la trabajadora acosada abandonen su trabajo (López Cabarcos y Vásquez Rodríguez, op.cit., p. 51). Estas mismas autoras señalan los diez comportamientos más frecuentes que evidencian la existencia del hostigamiento moral, entre los que incluyen: 1) Asignar trabajos sin valor o utilidad alguna. 2) Rebajar a la persona asignándole trabajos por debajo de su capacidad profesional o sus competencias habituales. 3) Ejercer contra la persona una presión indebida o arbitraria para realizar su trabajo. 4) Evaluar su trabajo de manera inequitativa o de forma sesgada. 5) Desvalorar sistemáticamente su esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo a otros factores o a terceros. 6) Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes. 7) Menospreciar o menoscabar personal o profesionalmente a la persona. 8) Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo irrazonables. 9) Restringir las posibilidades de comunicarse, hablar o

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

reunirse con el superior. 10) Ningunear, ignorar, excluir o hacer el vacío, fingir no verle o hacerle 'invisible'. (López Cabarcos y Vásquez Rodríguez, *op.cit.*, p. 57)...". (...)" (Voto N°2016-000631, énfasis suplido).

En el mismo sentido, este Tribunal Contencioso al conocer sobre el acoso laboral ha señalado en lo de interés que:

"(...) es necesario definir lo que se entiende como acoso laboral, también denominado "mobbing", de manera que pueda determinarse si las actuaciones indicadas pueden catalogarse como abusivas. El Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (Cinterfor), el cual es un centro especializado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Código de buenas prácticas laborales sobre no discriminación para la Administración Central del Estado, definió el acoso laboral en el artículo 7.a como "cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un funcionario, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral". Por su parte, esta Sala ha citado doctrina que también define el acoso laboral en su sentencia N° 342-04, de las 8:50 horas del 12 de mayo de 2004: "Para Heinz Laymann, psicólogo de origen alemán, éste lo constituyen "...actitudes hostiles, frecuentes y repetidas en el lugar de trabajo, dirigidas a una misma persona" (MÁRQUEZ GARMENDIA (M) Acoso moral en el trabajo en Derecho Laboral, Tomo XLVI, N°210, abril-junio 2003, p. 316). En esa misma obra, se cita a la psiquiatra francesa Marie-France Irigoyen, quien define el acoso moral como "toda conducta (gesto, palabra, comportamiento, actitud...) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo" ( *Op.cit.*, páginas 316 y 317). De esta manera, se pueden extraer tres elementos importantes para concluir que una conducta es abusiva: a) que se trate de alguna actitud, sin diferenciar si son gestos, palabras, comportamientos; b) que sea un acto repetido, sistematizado; c) que sea un ataque contra un trabajador, que degrade su ambiente de trabajo o ponga en peligro su empleo y, que atente contra su integridad, ya sea física o psicológica. (...) En este mismo sentido, este Tribunal ha establecido que: "Dentro de toda relación de trabajo la parte empleadora disfruta del poder de dirección respecto de la actividad desarrollada por el trabajador, el cual va acompañado, como

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

*consecuencia natural y necesaria, de la potestad disciplinaria. Ahora bien, ese poder sancionador debe ejercerse de conformidad con los principios de causalidad, de actualidad y de proporcionalidad. Ese segundo principio hace referencia a que el poder disciplinario del patrono debe ejercerse en forma oportuna; es decir, que la sanción impuesta en un determinado momento sea correlativa al tiempo de la comisión de la falta, con lo que también se procura lograr la seguridad jurídica del trabajador, en el sentido de que tenga conocimiento de que su infracción ha de ser sancionada en un período determinado". (...) Por otra parte, la segunda sentencia citada (680-2015, de las diez horas veinticinco minutos del veintiséis de junio de dos mil quince), define al mobbing de la siguiente forma: (...) "aquellas conductas que reiteradas en un cierto período, de uno u otro modo tienden a la destrucción anímica y psíquica del acosado" y señala que con esas conductas se hace alusión: "tanto a los comportamientos activos como a los pasivos, es decir, comisiones u omisiones de actos. Así, a modo de ejemplo, en el primer grupo podemos incluir los gritos, las murmuraciones, los insultos, los golpes. Dentro del segundo, incluimos el no responder cuando se pregunta algo, el no dar actividad al trabajador y hacerlo sentir inútil". Añade que: "... Es común que el patrón, para apabullar, aplastar y mortificar la psiquis del acosado, recurra a inutilizarlo, vale decir que se le impide de una u otra manera que desempeñe sus tareas. Así, se tienen empleados paseando de un lado para el otro, sin hacer nada y a la vista de sus compañeros, o relegados a una oficina en donde nada hay para hacer; literalmente se lo deja mirando al techo" (énfasis suplido por el redactor) (GONZÁLEZ PONDAL (T), Mobbing: el acoso psicológico en el ámbito laboral, Euros Editores S.R.L. Argentina, 2010, p. 8, 44 y 45). Son muchos los instrumentos jurídicos internacionales que contemplan derechos directamente violentados dentro de una situación de hostigamiento laboral. En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se establece el derecho a la "integridad de la persona" y su artículo 14 indica que toda persona tiene derecho a trabajar en condiciones dignas. Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su canon 23 dispone el derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias del mismo, a la protección contra el desempleo y a un salario equitativo y satisfactorio, acorde a la dignidad humana. También en igual sentido el numeral 5 del Pacto de San José de Costa Rica refiere que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". Debe acotarse que, si bien no con el carácter de norma internacional de trabajo, en el marco de la OIT, en el Convenio Colectivo sobre Prevención y Solución de Reclamaciones en materia de*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

*acoso, firmado entre esa organización y su sindicato, el acoso laboral se definió con una gran amplitud al abarcar todo acto, conducta o declaración que resulte inoportuna para la persona afectada y que pueda considerarse razonablemente como un comportamiento de acoso con carácter discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento (artículo 2.9). En definitiva, la protección contra el acoso laboral obedece a que atenta contra el derecho fundamental a trabajar, y hacerlo en condiciones de respeto a la dignidad de la persona, de la cual los patronos no pueden disponer. Por esa razón es que los jueces y juezas están obligados a sancionar estas prácticas, contrarias a la dignidad del ser humano, en procura de mantener ambientes de trabajo libres de violencia y previniendo conductas que puedan generar daños graves, algunas veces irreversibles, para la persona trabajadora." (...) De acuerdo con lo anterior, el mobbing o acoso, es una conducta reiterada, activa u omisiva, que atente contra la dignidad del trabajador y que le afecte a la hora de desempeñar sus tareas. (...)" (Voto N°78-2016 Sección Octava, énfasis del original)*

De conformidad con lo anterior, el hostigamiento o acoso laboral es un conducta intencionada, activa u omisiva, sistemática y periódica, cuyo fin es deteriorar la estima y dignidad de la persona acosada para que desista del trabajo lo cual no se constata de la revisión del expediente administrativo.

Se trata de una conducta que lesiona gravemente y de forma innoble, derechos humanos asociados a la dignidad de la persona y el derecho al trabajo, que en ocasiones trae consigo efectos dañosos graves en la situación personal de la víctima integralmente entendida, y que en ocasiones resultan irreversibles por su impacto. Ha de tomarse en cuenta, que tales conductas irregulares y distorsionadas podrían ser realizadas desde diferentes ámbitos de la estructura organizacional, siendo entonces posible observar que se presente a nivel de la jefatura, de funcionarios del mismo rango o incluso inferior. haciendo eco de lo indicado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia N°2016-000631 citada atrás.

A partir de la ambientación normativa y jurisprudencial expuesta sobre el fenómeno del acoso laboral se procede con el análisis particular, que en el presente caso se utilizó la prueba indiciaria y directa testimonial para tener por no constada la falta atribuida a la investigada, siendo que no se cumplen los elementos para determinar el Acoso Laboral.

Conjuntamente con el análisis de la valoración de la prueba indiciaria, no se verifica la presencia de los elementos que caracterizan el acoso laboral, según el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

desarrollo de la jurisprudencia nacional y que se ubicaron en el caso particular como sigue.

a) **La intencionalidad:** las acciones acosadoras tienen como fin minar la autoestima y dignidad del acosado. En el caso concreto, no se demostró la intencionalidad a deteriorar el auto-estima y ejercer el poder de forma autoritaria por parte de la señora Yalile Esna Williams. Siendo que en la recomendación del órgano director se determinó: *"Sí se evidencian situaciones de ambiente laboral tenso en el ULDS de Siquirres, en lo cual todo los testimonios recibidos son contestes en señalar cargas excesivas de trabajo para todas las personas funcionarias, estrés laboral para cumplir con las metas o con el desempeño de sus labores, pero estas situaciones no constituyen acoso laboral y no existe evidencia alguna al efecto.*

- 1) *Las conductas denunciadas en contra de la funcionaria Yalile Esna Williams se pueden catalogar dentro de los supuestos excluyentes de acoso laboral que dispone el artículo octavo del Reglamento para la Prevención de Acoso Laboral, de la siguiente manera:*
- 2) *Las conductas que refieren a lineamientos establecidos en la normativa interna institucional y nacional, entre las cuales se incluyen: verificar que se cumpla el cumplimiento de metas, por parte de ambos denunciantes y de todo el personal a su cargo.*
- 3) *Las conductas que suponen órdenes dadas por la Jefatura para el fiel cumplimiento de labores, entre las cuales se incluyen la decisión de rotar a la denunciante Brenes Mora como Enlace de Género y la decisión de no considerar al señor Sanabria Quirós, en atención a sus funciones de atención al público no disponía de tiempo para ausentarse, como representante para una comisión cuyas reuniones se llevan a cabo en Oficinas Centrales del IMAS.*

*Las conductas que suponen actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria, entre las cuales se incluyen los correos de consulta y respuestas sobre un caso de Avancemos que llevó la señora Brenes Mora y un caso por el cual se consulta al señor Adrián Sanabria Quirós...."*

b) **La repetición de la agresión:** se trata de un comportamiento constante y no aislado. En el caso particular, no se dio un complejo de conductas de forma reiterada para poder establecer Acoso Laboral, ya que el factor de continuidad de las conductas es necesario para la tipificación de la figura citada (...)"Siendo que en la recomendación del órgano director se determinó: *"....Contrario sensu, de los hechos tenidos como probados, no se advierten conductas por parte de Yalile Esna Williams que configuren manifestaciones de acoso laboral, conforme se*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

*describe en el artículo sétimo del Reglamento para la Prevención de Acoso Laboral en el IMAS. Tampoco se advierten conductas reincidentes que tipifiquen como acoso laboral, ni conductas que se perciban como acoso laboral en el ambiente de trabajo. Todo lo anterior con base en la prueba documental y testimonial analizada que consta en autos."*

**c) La longevidad de la agresión:** el acoso se suscita durante un período prolongado. En el caso bajo estudio no se constató que se haya dado un cuadro de agresión por un tiempo prolongado. *Siendo que en la recomendación del órgano director se determinó: "...Se analiza que los casos que se advierten como hechos probados no descritos en los tres párrafos anteriores, se enmarcan dentro de lo dispuesto en el inciso a) del artículo octavo del Reglamento para la Prevención de Acoso Laboral del IMAS. Se relatan hechos aislados propios de un clima organizacional que incluye stress por trabajo excesivo del personal, tensiones circunstanciales y aisladas como una llamada telefónica a Jacqueline Brenes, una reunión con Jacqueline Brenes con manifestaciones sobre Adrián, y una solicitud de hacer una motivación previo a una actividad al señor Adrián Sanabria Quirós...."*

**d) La asimetría de poder:** la agresión proviene de otro u otros quienes tienen la capacidad de causar daño. En el particular, no se identificó que se haya causado daño por parte de la expedientada. Siendo que en la recomendación del órgano director se determinó: *"De los dictámenes médicos presentados y las declaraciones del señor Adrián Sanabria Quirós se evidencia que ha tenido situaciones de salud difíciles. No obstante, no se logró determinar el nexo causal entre las situaciones vividas y las acciones de la denunciada, por lo que las mismas bien pudieron deberse a situaciones propias de un inadecuado clima organizacional en el lugar de trabajo, que fueron mal percibidas por él haciéndolo reaccionar y agravando su estado de salud. Máxime que conforme su propia declaración, todo se originó en un comentario informal que Jacqueline le mencionó sobre comentarios que la persona denunciada la refirió a la señora Brenes. Se reitera, en su declaración el mismo indica que el detonante de esta situación fue una comunicación "informal" de la otra denunciante Jacqueline Brenes sobre un comentario aislado que la señora Esna Williams le hizo en una reunión entre ambas. De manera que no se evidencia un nexo causal entre la situación laboral que se señala a la denunciada y los padecimientos que tiene el denunciante. Tampoco se advierte nexo causal entre los padecimientos de salud de Jacqueline Brenes y las actuaciones de la Jefatura, señora Esna Williams."*

**e) El fin último:** la agresión tiene como finalidad que el o la trabajadora acosada abandonen su trabajo. En el caso, no se dieron conductas que tuviesen dicho fin ni desencadenaran en la salida de los denunciantes.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 14 DE ENERO 2019**  
**ACTA N° 01-01-2019**

Considera este Consejo Directivo que, con vista en lo dispuesto en el acto final, se tiene por demostrado con base en las pruebas allegadas al expediente disciplinario tanto por la ofendida como por la investigada, que la señora Yalile Esna Williams no incurrió en conductas de acoso laboral en perjuicio de los ofendidos, según la cadena de indicios y la prueba testimonial directa, ya indicada que consta en el expediente administrativo. El mecanismo de la prueba a través de una cadena de indicios es un método legalmente admitido y válido en nuestro Ordenamiento Jurídico, aún en los supuestos de mayor gravedad como los delitos, donde pende la libertad de tránsito del supuesto infractor. En el caso concreto, la prueba recabada fue completa y suficiente, se reitera que el Órgano Director logró formar una cadena de indicios suficientemente sólida y extensa, para determinar que no existen conductas acosadoras por parte de la investigada.

En lo conducente señala la Resolución 2018-000011 de la Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia de las diez horas veinte minutos del diez de enero de dos mil dieciocho):

*"... la Sala ha establecido: "Para determinar si se ha producido hostigamiento laboral, llamado también 'mobbing', deben demostrarse de forma **idónea y fehaciente** las características o los elementos esenciales que lo determinan, como la intencionalidad de socavar la autoestima y la dignidad del funcionario acosado, la repetición de la agresión por un período prolongado de tiempo, que la misma se ejecute por quienes pueden o tienen la capacidad de causar daño y que su finalidad consista en presionar al o la servidora para que abandone su trabajo y así dar por terminada la relación de empleo". (Sentencia número 1405, de las 9:46 horas del 27 de octubre de 2010)".*

Por lo anteriormente esbozado, el Recurso de Apelación que interpone Hernán Navarro Rojas apoderado de Adrian Sanabria Quirós en contra de la resolución de las nueve horas con cero minutos del diecinueve de setiembre del 2018, emitida por la Gerencia General, expediente TAD-08-2018, es improcedente, por lo que es de mérito declararlo sin lugar.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Declarar sin lugar, el Recurso de Apelación que interpone Hernán Navarro Rojas apoderado de Adrian Sanabria Quirós en contra de la resolución de las nueve horas con cero minutos del diecinueve de setiembre del 2018, emitida por la Gerencia General, expediente TAD-08-2018, al constarse que es improcedente, por lo que se confirma la resolución recurrida.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

2. Se instruye a la Gerencia General y a Desarrollo Humano, para que procedan de conformidad con el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Directivo
3. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.
4. Se instruye a la Secretaria de Actas para que comunique debidamente el presente acuerdo al interesado.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente manifiesta que en razón de los argumentos presentados por este Consejo Directivo de solicitar a la administración vía la Gerencia General un informe en el que se incluya las acciones que se han tomado para poder generar la capacitación necesaria, la concientización y la actuación de los funcionarios institucionales ante casos de acoso laboral, sexual y las acciones que se han desarrollado en el tema de capacitación, incluyendo un reporte de los casos que se ha hayan denunciado y atendido en las distintas unidades de la institución a efectos de tener una panorama que enmarque, cuál puede ser la situación de conflicto que entre el personal de la institución afecta el clima laboral. Esto se presente en un plazo de un mes a partir de su comunicación.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO No. 05-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Gerencia General un informe que incluya las acciones que se han tomado en cuanto a capacitación y concientización de los funcionarios institucionales ante casos de acoso laboral y acoso sexual, incluyendo un reporte de los casos que se hayan denunciado y atendido en las distintas

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

unidades de la institución, a efecto de tener un panorama que enmarque cuál puede ser la situación de clima laboral.

2. Dicho informe debe ser presentado al Consejo Directivo en un plazo de un mes.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 79-12-2018, 07-E-12-2018, 08-E-12-2018 Y 80-12-2018.**


- **Acta No. 79-12-2018**

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación el Acta N° 79-12-2018.

**ACUERDO No. 06-01-2019**

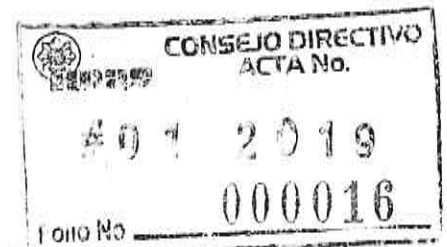
**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 79-12-2018 del lunes 17 de diciembre 2018.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, aprueban el acta anterior, excepto el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente , dado que en ese momento no ejercía el cargo de Presidente Ejecutivo del IMAS, por lo que no estuvo presente en dicha sesión.

- **Acta No. 07-E-12-2018**

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación el Acta N° 07-E-12-2018.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

**ACUERDO No. 07-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 07-E-12-2018 del martes 18 de diciembre 2018.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, aprueban el acta anterior, excepto el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente \_\_\_\_\_ y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Ronald Cordero Cortés, se abstienen de votar por no haber estado presentes en dicha sesión.

**- Acta No. 08-E-12-2018**

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación el Acta N° 08-E-12-2018.

**ACUERDO No. 08-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 08-E-12-2018 del miércoles 19 de diciembre 2018.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, aprueba el acta anterior, excepto el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente \_\_\_\_\_ se abstiene de votar por no haber estado presente en dicha sesión.

**- Acta No. 80-12-2018**



El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación el Acta N° 80-12-2018.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 14 DE ENERO 2019**  
**ACTA N° 01-01-2019**

**ACUERDO No. 09-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 80-12-2018 del jueves 20 de diciembre 2018.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, aprueban el acta anterior, excepto el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente  y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora , por no haber estado presentes en dicha sesión.

**ARTÍCULO QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora en calidad de Secretaria procede a dar lectura de la correspondencia.

1- Oficio PI-0362-12-2018 suscrito por el Lic. Juan Carlos Laclé, Jefe de Planificación Institucional, adjunta Decreto Ejecutivo No.41351-MTSS-MIDEPLAN-MDHIS, publicado el 17 de diciembre del 2018.

El Lic. Javier Vives explica que el anterior oficio se originó por varias consultas en relación con Puente al Desarrollo, dónde quedaba en ausencia del Consejo Presidencial Social, se comentó que existía un decreto que modificaba el decreto de creación de Puente al Desarrollo en el que direccionaba al Área de Articulación Presidencial de Seguridad Humana, esto es lo que comparte el Lic. Juan Carlos Laclé, a raíz de esa discusión.

Se da por recibido

2- Oficio de la Asociación Agropecuaria Lajas, de la Palma de Abangares, Guanacaste, suscrito por el señor Gerardo Alfredo Cascante Suárez, Presidente de AGROLAJAS, solicita audiencia a este Consejo Directivo, con el fin de presentar un proyecto para aprovechar la fruta del coyol.

Al respecto, el Ing. Ronald Cordero indica que le gustaría saber por cuántas parcelas pasan el proyecto y cuántos propietarios se van beneficiados con ese canal y en qué condiciones se encuentran los parceleros. Esto es básico para

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

llevar esos productos al centro de acopio, no quisiera saber que ese canal va tener 100 hectáreas, donde 50 son de un solo parcelero y el resto cada uno va tener dos hectáreas.

En relación al anterior oficio la Licda. Georgina Hidalgo da lectura del siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 10-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Dar por conocido el correo electrónico enviado por el señor Gerardo Alfredo Cascante Suárez, Presidente de la Asociación Agropecuaria Lajas, de la Palma de Abangares, Guanacaste.
2. Trasladar dicho correo electrónico a la Subgerencia de Desarrollo Social para que el mismo sea trasladado a la Dirección Regional correspondiente para el análisis y la valoración respectiva, a fin de brindar a la Asociación la respuesta a su solicitud según se considere.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Presidente modifica la agenda para incorporar como punto de agenda el conocimiento del oficio AJ-026-02-2019, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante el cual presenta propuesta de acuerdo para la revocación del Poder Generalísimo que se le otorgó a la MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, anterior Presidenta Ejecutiva y proyecto de acuerdo para el otorgamiento del Poder Generalísimo al señor Juan Luis Bermúdez Madriz.

El señor Presidente procede con la lectura del acuerdo:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

**ACUERDO No. 11-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Modificar el orden del día para incorporar como punto de agenda el conocimiento del Oficio AJ-026-01-2019, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante el cual presenta propuesta de acuerdo para la revocación del Poder Generalísimo que se le otorgó a la MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, anterior Presidenta Ejecutiva y propuesta de acuerdo para el otorgamiento del Poder Generalísimo sin límite de suma al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, nuevo Presidente Ejecutivo.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loria Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

3- Oficio AJ-026-02-2019, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante el cual presenta propuesta de acuerdo para la revocación del Poder Generalísimo que se le otorgó a la MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, anterior Presidenta Ejecutiva y proyecto de acuerdo para el otorgamiento del Poder Generalísimo al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, ya que lo requerirá para actuar a nombre y por cuenta del IMAS en diferentes actos administrativos y notariales que se le pueden requerir en el futuro.

La Licda. Georgina Hidalgo, procede con la lectura de la propuesta de acuerdo para el otorgamiento del Poder Generalísimo al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, actual Presidente Ejecutivo del IMAS.

**ACUERDO No. 12-01-2019**

**RESULTANDO**

**Único:** Que el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo 001, artículo décimo del acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco, celebrada el ocho de enero del dos mil diecinueve, tomó el acuerdo de nombrar al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, cédula de identidad N° 1-1093-0504, Máster en Economía del Desarrollo y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 14 DE ENERO 2019**  
**ACTA N° 01-01-2019**

Licenciado en Relaciones Internacionales, como Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a partir del 09 de enero de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 08 de mayo de 2022. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de enero de 2019.

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que de conformidad con el Reglamento de Orgánico del IMAS, artículos 7 y 17 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, que indican en lo conducente:

"Artículo 7°- La Dirección del IMAS estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por:

- a) Un Presidente Ejecutivo designado por el Consejo de Gobierno, cuya gestión se regirá por las siguientes normas:
  - 1) Será el funcionario de mayor jerarquía que efectos de gobierno de la institución y le corresponderá fundamentalmente velar porque las decisiones tomadas por el Consejo Directivo se ejecuten, así como coordinar la acción de la entidad cuyo Consejo preside, con la de las demás instituciones del Estado. Asimismo, asumirá las demás funciones que por la ley le están reservadas al Presidente del Consejo, así como las otras que le asigne el propio Consejo;
  - 2) Será un funcionario del tiempo completo y de dedicación exclusiva;
  - 3) Podrá ser removido libremente por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso tendrá derecho a la indemnización laboral que le corresponda por el tiempo servido en el cargo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 28 y 29 del Código de Trabajo.

Artículo 17°- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

...

- c) **Otorgar a los funcionarios que considere pertinente, los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funcionarios, fijando los montos de su actuación o límites presupuestarios y de grado en cada caso.**

... "(Lo resaltado no es del original)

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

"Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo: De las competencias del Consejo Directivo: Son competencias del Consejo Directivo:

...

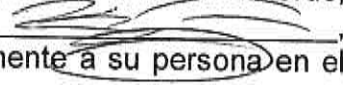
**k) Otorgar a los funcionarios que considere pertinente, los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funcionarios, fijando los montos de su actuación o límites presupuestarios y de grado en cada caso.**

... "(Lo resaltado no es del original)

**Segundo:** Que para la realización de las funciones propias de un Presidente Ejecutivo, se hace necesario que este Consejo Directivo le otorgue Poder Generalísimo Sin Límite de Suma, por el período en que esté nombrado en ese puesto, a fin de que sus actuaciones a nombre y por cuenta del IMAS estén debidamente legitimadas.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- 1- Otorgar Poder Generalísimo sin límite de suma al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, cédula de identidad N° 1-1093-0504, Máster en Economía del Desarrollo y Licenciado en Relaciones Internacionales, como Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a partir del 09 de enero de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 08 de mayo de 2022.
- 2- Este poder incluye la facultad de delegar en otros funcionarios del IMAS, todo lo concerniente a la apertura, gestión y administración de cuentas bancarias.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente  se abstiene de votar dicho acuerdo, por ser un tema atinente a su persona en el ejercicio de su cargo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

Se continúa con la lectura de la propuesta de acuerdo para la revocación del Poder Generalísimo que se le otorgó a la MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, anterior Presidenta Ejecutiva.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, da lectura al proyecto de acuerdo.

**ACUERDO No. 13-01-2019**

**CONSIDERANDO**

**Único:** Tomando en consideración que la Señora María Salazar Elizondo, ha dejado de ser la Presidenta Ejecutiva del IMAS, se torna necesario que cesen también las obligaciones derivadas del Poder Generalísimo sin Límite de Suma que este Consejo Directivo le ha otorgado, para poder cumplir con sus funciones de Jerarca Institucional.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Revocar el poder generalísimo sin límite de suma, inscrito en la sección respectiva del Registro Público al tomo 2018 asiento 619491 a nombre de la señora Maria Fullmen Salazar Elizondo, cédula de identidad número 1-442-619, e Instruir a la Asesoría Jurídica del IMAS, para que proceda a asignar notario externo que ejecute esta revocación.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

4- Oficio JMVFE-JFA-233-2018 suscrito por el Diputado José María Villalta, donde indica que con el fin de dar continuidad a la sesión trabajo inicia para la atención integral de la comunidad de la Carpio, convoca una a una sesión de trabajo que se llevara a cabo el día miércoles 09 de enero del 2019, en el salón de expresidentes de la Asamblea Legislativa.

Al respeto, la Licda. Gabriela Prado explica que el equipo que su oportunidad fue consignado por el Consejo Directivo para atender esa reunión, los cuales

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

procedieron a participar en dicha reunión de trabajo el día 09 de enero del año en curso.

Se da por conocido el anterior oficio y la atención que informa la Máster Gabriela Prado.

**ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**6.1 ANÁLISIS DE SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE LOTE SEGÚN RESOLUCIONES FOLIOS NO. 0102-11-18, NO. 0109-12-18.**

**- RESOLUCIÓN No. 0102-11-18**

Al no haber ninguna consulta, el señor Juan Luis Bermúdez, Presidente cede la palabra al Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente para que proceda a la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero da lectura del proyecto de acuerdo de la resolución No. 0102-11-18.

**ACUERDO No. 14-01-2019**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez, con el V° B° de la Jefa Regional Licda. Lourdes Miranda Bolaños, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Familia conformada por dos miembros, la madre jefa de hogar, solicitante de la titulación, de 70 años de edad, soltera, procreó cuatro hijos, de los cuales habita uno en el hogar quien es soltero, de 41 años de edad. Ambos con un nivel de educación baja, cursaron 5° y 6° grado de primaria respectivamente.

1.2.- La jefa de familia y el hijo disfrutan de buena salud; ocasionalmente Doña Viria padece algunas enfermedades propias de la edad, está en control periódicamente.

1.3.- El ingreso familiar lo constituye la pensión del Régimen No Contributivo que recibe Doña Viria y del trabajo que desempeña el hijo como operario en una empresa; entre ambos ingresos la familia percibe al mes la suma de ¢ 312.400.00 (trescientos doce mil cuatrocientos colones exactos) con los que atienden sus necesidades básicas, logrando sobrevivir modestamente.

1.4.- La familia inició la ocupación del lote hace 40 años, tiempo en la cual el IMAS construyó el Proyecto Sagrado Corazón de Jesús, adjudicándole la vivienda y el lote mediante contrato de adjudicación, el mismo no se ubicó debido al cambio en el sistema de archivo que lleva en la actualidad la Institución; los expedientes familiares que existían, de familias que no recibían beneficios de la Institución, en ese momento, se descontinuaron y pasaron a inactivos. Refiere la Profesional Ejecutora que durante los años y visitas realizadas a la comunidad, se conoce que la familia en mención habita en la propiedad por muchos años.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

1.5.- La vivienda se encuentra en malas condiciones de conservación, es construida en block, consta de tres dormitorios, sala y cocina, piso de cemento, dispone de cielo raso en pésimo estado, al igual que el techo de zinc, siendo este el original de la vivienda, y presenta muchas goteras. Urge reconstruir la vivienda.

La Profesional Ejecutora, refiere que se orientó a la señora Castillo Solano Viria, que la titulación se hiciera a favor del hijo que vive en la vivienda o de algún otro familiar y que se constituyera el usufructo a su favor, lo cual no fue aceptado por Doña Viria, aduciendo que si su hijo adquiere alguna deuda, estaría "comprometiendo" su vivienda; a su vez refirió que posteriormente ella estaría heredando a sus cuatro hijos en partes iguales.

1.6.- Según la FIS, la familia califica como No Pobre con 451 de puntaje y en grupo 3. Según folio # 000028, la familia en su momento, fue seleccionada para ser adjudicataria del inmueble, por ser madre soltera de cuatro menores de edad, y con antecedentes suficientes de pobreza, los ingresos de la familia apenas permitían solventar las necesidades básicas.

1.7.- La Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez, recomienda además de la donación del lote, que los gastos notariales sean asumidos por la Institución, toda vez que los ingresos que percibe la familia apenas cubre necesidades básicas.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto Sagrado Corazón de Jesús, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 42033-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0102-11-18 de fecha 21 de noviembre 2018, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. Gabriela Prado Rodríguez que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m <sup>2</sup>
Castillo Solano Viria	3-176-541	s/n	C-2054605-2018	3-42033-000	258.00

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- **RESOLUCIÓN No. 0109-12-18.**

El Ing. Ronald Cordero da lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0109-12-18.

**ACUERDO No. 15-01-2019**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Leticia Ugalde Trejos, con el V° B° de la Jefa Regional Kemly Camacho Espinoza, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Familia uniparental, con jefatura femenina, de 46 años de edad, madre de dos hijos, la mayor de 20 y el menor de 6 años de edad; la mayor estudiante universitaria de Administración de empresas y el menor estudiante de ciclo de transición.

1.2.- El ingreso familiar básicamente lo aporta la jefa de familia quien se dedica a las actividades por cuenta propia, venta de comidas de manera ocasional y a la administración del hogar; además recibe una pensión voluntaria del padre del niño, un subsidio de FONABE, y del IMAS, lo que suman un total al mes de ¢ 178.000.00 (ciento setenta y ocho mil colones exactos); con los que cubre pagos de servicios y necesidades más elementales. La familia mantiene una economía de subsistencia.

1.3.- La familia habita en la propiedad desde hace aproximadamente 19 años; ocupan la escritura del inmueble para ser beneficiarios de un bono de vivienda, ya que las condiciones habitacionales donde viven son regulares, no cuentan con recursos económicos para hacerle mejoras. Las paredes externas son de block y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 14 DE ENERO 2019**  
**ACTA N° 01-01-2019**

las internas de madera, no tienen cielo raso y cuenta con un aposento para albergar lo que es la sala y la cocina.

Entre los factores de riesgo y/o vulnerabilidad social se identifica la inestabilidad de los ingresos y la empleabilidad estacional de la proveedora. Otro riesgo que se determina son las condiciones de la vivienda, situación que califica para mejorarla mediante el bono de vivienda.

1.4.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza No Extrema (Básica) con 405 de puntaje y en grupo 2.

1.5.- La Profesional Ejecutora Lcda. Leticia Ugalde Trejos, recomienda, además de la donación del lote, que los gastos notariales sean asumidos por la Institución, toda vez que los ingresos que percibe la familia son insuficientes para satisfacer necesidades básicas.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 373-B del Proyecto Juanito Mora, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 47603-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0109-12-18 de fecha 10 de diciembre 2018, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. Gabriela Prado Rodríguez que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte de Folio Real	Área m <sup>2</sup>
Ceas Martínez Karla	6-247-351	373-B	P-1204619-2008	6-47603-000	151.51

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La señora Directora Georgina Hidalgo comenta que se iba a traer al Consejo Directivo un informe en relación a lo de la Carpio, ya que le preocupa mucho lo lento del proceso, considerando que es una población que tiene muchos años de estar esperando que se les titule y desde el gobierno pasado estaban con casi esa "promesa" de ir titulando lo que fuera posible y no se ha hecho.

Lo que se trae actualmente de titulación es mínimo, antes si se presentaban bastantes casos, entonces consulta a los demás miembros ¿qué se puede hacer para que los casos de titulación se muevan, quién puede ayudar al respecto?

El señor Director Jorge Luis Loría sugiere que puede ser que brinden un informe a nivel nacional, con base a lo mencionado que no es justo que pase tanto tiempo y que las personas no gocen de dicho beneficio.

El señor Presidente Juan Luis Bermúdez indica que entiende que la administración ha preparado algunas propuestas de reforma normativa con apoyo de la dirección jurídica, para efectos de contar con mayores instrumentos para mejorar una efectiva y oportuna titulación, ya que los dos casos de titulación vistos hacen un llamado a la reflexión sobre la oportunidad con la cual se está llegando a los procesos de titulación en el proceso, en el curso de vida de las personas en el desarrollo integral de sus familias y eso ha sido preocupación de este Consejo Directivo a partir del insumo que puedan traer, agregando el tema de La Carpio al acuerdo ya existente, para el informe de los procesos de titulación a nivel nacional y cualquier acción que se esté tomando para mejorar esta situación y si están de



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

acuerdo tomar un acuerdo al respecto para que así sea presentado por parte de la administración.

El señor Asesor de Presidencia Javier Vives indica que no recuerda el alcance que tenía el acuerdo anterior, el cual se podría buscar para ser presentado en una próxima sesión.

La Licda. Georgina Hidalgo indica que es importante que se vote y el señor Presidente confirma lo anotado por ella, para que se proceda de inmediato.

El señor Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO 16-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

En complemento al acuerdo No. 573-12-2018 de la Sesión Ordinaria No. 78-12-2018 del día 13 de diciembre de 2018, se solicita a la Subgerencia de Desarrollo Social presentar un informe de los procesos de titulación a nivel nacional y cualquier acción que se esté tomando para mejorar esta situación.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS DE AUDITORÍA INTERNA**

**7.1 ANÁLISIS DEL INFORME AUD 021-2018, DENOMINADO "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA", SEGÚN OFICIO AI. 492-12-2018.**

El señor Presidente solicita a la señora Subauditora que está en ejercicio, para iniciar el análisis del Informe AUD 021-2018.

La señora Subauditora Marianela Navarro indica que la Auditoría debe de someter de acuerdo a la Ley de Control de Interno la aprobación del estado de las

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

recomendaciones, antes se hacían de uno en uno pero actualmente se agrupan los informes para no traer tantos de aprobación ante el Consejo Directivo.

Indica que el AUD 021-2018 corresponde a la evaluación de 23 recomendaciones para seis informes, de los cuales, una vez que se han hecho los seguimientos, se encuentran debidamente cumplidas las recomendaciones, por lo tanto se considera satisfactorio, lo cual deriva en un fortalecimiento del sistema de control interno institucional, porque así se enfrentan de una mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias que encontró la auditoría y las acciones que realizaba la administración y además, destaca los esfuerzos realizados por los titulares y las titulares subordinados responsables de la implementación de estas recomendaciones. En resumen se encuentran finalizados esos seis informes en el estado y sus recomendaciones.

Comenta que si observaron está el 012-2014, el cual obedece a la relación que tienen con el Reglamento de Otorgamiento de Beneficios y el Manual, por esa razón la administración solicitó a la Auditoría Interna para haber prorrogado el plazo.

No habiendo consultas, el señor Juan Luis Bermúdez, Presidente cede la palabra al Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente para que proceda a la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero da lectura al acuerdo.

**ACUERDO No. 17-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD. 021-2018, denominado **"SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES DE LA AUDITORIA INTERNA"**, remitido mediante oficio AI.492-12-2018, suscrito por el Master Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**7.2 ANÁLISIS DEL INFORME AUD 022-2018, DENOMINADO "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA NO. AUD 041-2015, 039-2016, 001-2017, 026-2017, 032-2017, 003-2018 Y 004-2018 Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERÍODO 2015 Y 2016", SEGÚN OFICIO AI. 497-12-2018.**

El señor Presidente solicita a la señora Subauditora que está en ejercicio, para iniciar el análisis del Informe AUD 022-2018.

La señora Subauditora indica que se de igual forma se somete a la aprobación del Consejo Directivo, de acuerdo a la Ley de Control Interno el estado de 36 recomendaciones de las cuales al análisis de este Informe se encuentran totalmente cumplidas. De igual forma es satisfactorio el resultado y se reconoce el trabajo que han realizado todas las personas subordinadas de la administración para el cumplimiento de todas las recomendaciones.

No habiendo consultas, el señor Juan Luis Bermúdez, Presidente cede la palabra al Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente para que proceda a la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero da lectura al acuerdo.

**ACUERDO No. 18-01-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD. 022-2018, denominado "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES DE LA AUDITORIA INTERNA NO. AUD 041-2015, 039-2016, 001-2017, 026-2017, 032-2017, 003-2018 Y 004-2018 Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERÍODO 2015 Y 2016", remitido mediante oficio AI.497-12-2018, suscrito por el Master Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

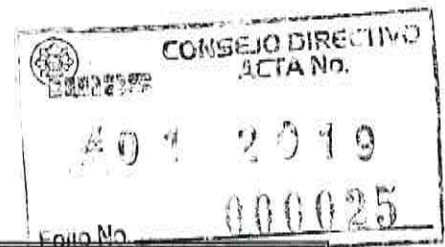
**ARTÍCULO OCTAVO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

El señor Presidente indica que aprovechará para hacer algo que no hizo al inicio en razón de la importancia de poder ponerse al día en las formalidades de la constitución de la gobernanza del órgano colegiado y que al ser la primera sesión le gustaría hacer y es referirse a cada uno de los miembros en razón de la importancia que tiene primeramente para él hacer equipo con todos, ya que el ejercicio de la Presidencia Ejecutiva representa un reto mayor a efecto de la situación que se experimenta en el país, ya que se avecina a un bicentenario que no les recibe necesariamente tan distinto como hace 200 años la sociedad se encontraba polarizada entre ideas distintas, entre una dinámica de conformación en aquel momento de una identidad nacional en este caso, en la posibilidad de continuar dándole sustento a esa identidad que forzaron los próceres en aquel momento.

Al mismo tiempo esta institución se encamina ese mismo año, en el 2021 a cumplir 50 años de su fundación y haber acompañado a la sociedad costarricense al ser parte de una institucionalidad que busca cumplir con el bienestar de todos y adicionalmente darle prioridad a los que más lo necesitan.

Agrega además, que le alegra contar con el equipo gerencial que ya conocen, contar con un equipo asesor que será sin duda parte de cada gesta que se tenga a favor de quienes la institución a definido como su razón de ser, y de estos directores y directoras que no duda podrán hacer equipo para que la institución funcione como uno solo, porque esta Institución es la cara del Estado para quienes en mucho esa abstracción llamada Estado ha sido leja e inexistente; y es la puerta de entrada para que se manifieste de forma reivindicativa los derechos de poblaciones que en mucho han estado lejanas a la vivencia de lo que para otros es simplemente la cotidianidad.

Comenta además que cuenten con su compromiso y con su trabajo de cada momento, tanto las condiciones originarias de su designación así lo permitan e indica que está al servicio de cada uno de los miembros del Consejo Directivo,



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

Administración y de la población que tienen como responsabilidad para atender y de una meta que es seguir construyendo una Costa Rica donde entren todos. Agradece la rica y calurosa bienvenida que con cada uno ha encontrado al compartir y que en esta sesión se ha repetido, agradece el apoyo y el acompañamiento.

Informa además que se adelantó una gira, en la cual acompañará al señor Presidente a visitar los cantones de Osa, Coto, Golfito, Buenos Aires; obviamente se ha pedido apoyo a la Subgerencia para también contar con la participación de las áreas regionales y los miembros de las unidades locales; donde estarán como institución participando de la entrega, mejora y ampliación del acueducto de Bella Luz, Incendio y Naranjo; proyecto que beneficia a miles de personas.

Además tienen la visita a una de las casas de la alegría, y es un proyecto que genera ilusión no solo en el IMAS sino fuera de ella, y que por su pertinencia cultural y las implicaciones que a tenido para una población que históricamente no ha sido ni de aquí ni de allá, refiriéndose a la población indígena, que por su condición siempre transitoria, nómada, entre los dos países, ha estado lejana a las posibilidades de acceder a los mecanismos de protección de la institucionalidad ha sido beneficiada con estas iniciativas que parten de las alianzas público-privadas, con los dueños de los cafetales donde estos recolectores no solo brindan su trabajo sino que también viven. Por lo que se visitará una casa de alegría y se anunciará la apertura de otra como un compromiso de uno de los productores de la zona anunciará allá. Informa sobre una apertura que será en Tarrazú en donde pueden participar todos.

Continúa reafirma lo dicho por él en una de las entrevistas, de seguir rompiendo las paredes que les atan como instituciones para tener un acercamiento con las personas y también a los equipos locales.

La Licda. Georgina Hidalgo, Directora responde que se encuentra muy ilusionada con la llegada del señor Presidente a la institución y le reitera su apoyo.

Además, considerando que se está conversando sobre las zonas indígenas hace un recordatorio sobre Grano de Oro, ya que es un proyecto del IMAS con la comunidad indígena, en donde el IMAS ha realizando una inversión bastante grande en esa comunidad, pero desea saber en qué estado se encuentra actualmente, ya que el otro día el compañero Rolando Fernández mencionaba que él cree que ésta Asociación no se ha movido porque de alguna manera se le vence el convenio con el IMAS y toda la maquinaria pasa a ser parte de la Asociación y eso es una suma millonaria.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

Solicita que por favor se presente el Estado actual de ese proyecto que estaba debidamente conformado.

El señor Presidente solicita tomar nota y se presente dicho informe.

La Licda. Ericka Álvarez, Directora reitera lo dicho por la Licda. Georgina Hidalgo, que se recibe al señor Presidente Ejecutivo con bastante ilusión e indica que están a sus órdenes, conociendo su compromiso, el trabajo tesonero, que no tiene hora ni límite para dedicarte al país y a estos temas que apasionan a todos los del Consejo Directivo.

Además desea aprovechar que se tome un acuerdo en relación a la contratación de personas con discapacidad, el cual ya se inició un proceso con el señor Vicepresidente y se han iniciado una serie de acciones que pronto se darán a conocer junto con el Concejo de Gobierno. La Ley N° 8862 establece la reserva anual del 5% de las plazas vacantes, incluyendo las plazas interinas y hace lectura de una propuesta de acuerdo respecto al tema.

Indica que tiene conocimiento que el Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General ha hecho bastantes gestiones pero nunca se le ha proporcionado información tan detallada y con dicha información a lo mejor se obtengan mayor respuesta, porque existe la tendencia de decir que no hay candidatos para dichas plazas y lo cierto es que sí hay.

El señor Presidente indica que esto es una acción afirmativa que desde la ley procura hacer justicia social con una población que también requiere institucionalidad para reivindicar su posición en la sociedad costarricense. Consulta al Lic. Gerardo Alvarado qué plazo se requiere, a lo que él responde que para la primera o segunda semana de febrero.

La Licda. Ericka Álvarez, Directora procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO No. 19-01-2019**

**CONSIDERANDO**

1. La Ley 8862, para la inclusión y Protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público se aprobó desde el año 2011.
2. El reglamento a dicha ley se aprobó desde el año 2012.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

3. Cada año en el primer trimestre se tiene que emitir una reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes de la institución para ser ocupada por personas con discapacidad, en este sentido es importante aclarar que de acuerdo al reglamento y a jurisprudencia de la sala constitucional, son también vacantes as plazas que no cuentan con alguien nombrado en propiedad es decir las plazas interinas.
4. La directriz de contención del gasto establece con claridad que las plazas que se reserven para la inclusión de personas con discapacidad no están congeladas ni afectadas por esta directriz.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Solicitar a la Gerencia General un informe en el que se indique si al amparo de la Ley No. 8862 y de su reglamento, la institución cuenta con:

1. Comisión Especializada de empleabilidad y quienes la integran.
2. Política Institucional de Inclusión y Protección laboral de las Personas con discapacidad.
3. Resolución de reserva de plazas de los años anteriores desde que entró en vigencia la ley.
4. Indicación de si anualmente se han enviado los informes correspondientes a cada año al Ministerio de Trabajo.
5. Indicación de cómo está el proceso de reserva y contratación de personas con discapacidad para este año 2019.
6. Dicho informe deberá ser entregado en la segunda semana del mes de febrero del año en curso.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loria Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 14 DE ENERO 2019  
ACTA N° 01-01-2019**

El Lic. Ronald Cordero, Director conversa sobre Tiendas Libres de Golfito y expresa que desde el año pasado está con una preocupación muy grande porque la Tienda está dejando pérdidas considerables y en el cual se hizo un plan de contingencia para bajar las pérdidas de ¢66.000.000,00 (sesenta y seis millones de colones) a ¢22.000.000,00 (veintidós millones de colones).

Se dirige hacia el señor Presidente con el fin de que se retome el tema, se informe y se empape de la situación, pero indica que siendo conscientes no se puede seguir mes a mes teniendo esas pérdidas de dinero en esa tienda, y aun sabiendo que el plan de contingencia es para bajar las pérdidas, nunca se ha hablado de ganancias.

El señor Presidente aprovecha el espacio y comenta que se tuvo una sesión con los subgerentes y entre los temas que se quedó por revisar está la situación de las Tiendas Libres y algunas necesidades de coordinación que han sido elevadas a la Presidencia Ejecutiva para otros, pero se nota con claridad el alcance de dicha solicitud y de inmediato se procederá a revisar el tema con el MAE. Geovanny Cambrero.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:15 p.m.

  
**JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ**  
**PRESIDENTE**

  
**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS**  
**SECRETARIA**